Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 23 DE OCTUBRE DE 4882.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El T. Coronel Comandante D. Fernando Giral.—Imaginaria.—El Teniente Coronel Comandante D. Angel Rodriguez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Mónica Nuevas, natural de Dagami en la provincia de Leyte, con sus cuatro hijas menores llamadas Florentina, Agripina, Eusebia y Casimiro, solicitan pasaportes para China, en compañía de su esposo chino cristiano Antonio Ong Gangco. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Octubre de 1882.—Goicoechea.

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento

conceiniteite.					
Que Dyjo.		88	Quieng Ueco.		857
Sy Suico.		9874	Sy Tecjong.		111
Tan Guiopco.		23421	Tan Ungco.		8647
Ong Guico.		11101	Ong Pocco.	1. 0	6863
Yao Banco.		2928	Dy Cueco.		3913
Sia Siongco.		14349	Ong Suco.		8069
Yu Cuico.	300	9192	Que Piaoco.	1	6096
Lim Coco.	101	13123	Yap Yengco.	1 11	2190
Lim Aluan.		8371	Tan Susieng.	20.29	7935
Co Tiaoco.		6067	Vy Tiaotiong.	1 1	7947
Ong Tayco.		6115	Sia Cunco.		7119
	Octu		882 Gorcoeche	a.	2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Se avisa á los que tienen billetes apartados de la Real Lotería Filipina, que el dia 2 de Noviembre próximo, se pondrán á la venta pública los correspondientes al 11 sorteo del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 19 de Octubre de 1882.—P. O., Pedro Arzans.

Vacante el estanco núm. 2 situado en el pueblo de Tambobo, se avisa á los que se consideren en condiciones de obtenerlo, para que presenten sus solicitudes en esta Administración en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Manila 19 de Octubre de 1882.—P. O, Pedro Arzans.

Vacante el estanco núm. 11 situado en el pueblo de Tambobo, se avisa á los que se consideren en condiciones de obtenerlo, para que presenten sus solicitudes en esta Administración en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Manila 19 de Octubre de 1882.—P. O., Pedro Arzans.

Vacante el estanco núm. 25 situado en el barrio de Quibadia y pueblo de Obando, y dependiente del Fielato de Tambobo, se avisa á los que se consideren en condiciones de obtenerlo, para que presenten sus solicitudes en esta Administración en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio. Manila 19 de Octubre de 1882.—P. O., Pio Arzans.

Vacante el estanco núm. 30 situado en el pueblo de Obando y dependiente del Fielato de Tambobo, se avisa á los que se consideren en condiciones de obtenerlo, para que presenten sus solicitudes en esta Administración en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Manila 19 de Octubre de 1882.—P. O., Pedro Arzans.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 30 de Octubre próximo à las diez de su mañana se sacarà à segunda licitacion pública el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite para la terminacion de las obras de la goleta Valiente, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 242 de 1.º del actual, cuyo acto tendra lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Gasa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo à modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de dipósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberà espresarse el servicio, objeto de su proposision bajo la rúbrica

Manila 26 de Setiembre de 1882.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 30 de Octubre próximo à las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á mo delo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 26 de Setiembre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa; cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrà lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Si el depósito à que se refiere el parrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metalico.

5,a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderà que renuncian al derecho à la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador a cuyo favor se adjudiçus en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentarà en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista à reponerlos en el plazo de 15 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y à retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.8 del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerara consumada la falta de cumpli-

miento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los e

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirà el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicàndose

la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirà igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicarà à la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 p3 del importe total del servicio

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirà por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudiquen á un mismo rematante excediesen de 1500 pesos, le será exigido al adjudicatario el otorgamiento de escritura, conforme preceptúa la Real órden de 6 de Octubre de 1866, en este caso el referido adjudicatario deberá sufragar todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á la precitada Real órden, son los siguientes:

1.0 Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia tesimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

En el caso de que la adjudicacion no exija otorgamiento de escritura por que no alcanza á la referida suma de 1500 pesos, el rematante estará obligado á presentar al Exemo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza como tambien 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Ademàs de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescrip-ciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas

Arsenal de Cavite 20 de Setiembre de 1882.-El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.-V.º B.º-El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.-Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de. domiciliado en la calle. número. . . . en su nombre (ó à nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número. . . . de (techa). . . . para contratar (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete à llevar à efecto el servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion à todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en lote tal tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan à pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

0	de			Importe
Canti- dades		Lote núm. t.	Precio.	.Ps. Cs.
680	M.	Guindaleza ordinaria al- quitranada de 1.ª de 128 mm para 2 reales del vard.º con peso aproximado de 1230 kg.	0.60 k	738'
100		Id. id. id. de 2. de 134 id. con id. id. de 197 id.	id.	118.20
200		Id. id. id. de 2.ª de 140 id. con id. id. de 415	en a hali	110 20
		idem.	id.	249' ,,
				1105'20
850	N.º	Lote núm. 2. Esportones (canastos de bejuco).	0.696/8	592.87
4 330 480	К. _	Lote núm. 3. Algodon en mantas. Id. para torcidas. Id. en rama.	2°75 0°955/8 0°40	2.75 315.56 72.,

0.500	-	Seda en rama (quiña)		14'20	7'10
2	M.	Bayeta verde.	14	1.	2' ,,
2.500	_	Hule ordinario.		1.20	3'
38	. 	Lanilla verde.		0.23	8'74
3		Paño negro.		2.50	7.50
4	N.	Tohallas de algodon.		0.50	2' ,,
				-	420.65

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1. Guindaleza.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que deben ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilóg. y conteniendo muy poco alquitran.

El plazo para la entrega 30 dias.

Lote núm. 2.

Esportones.-Debe ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 cm y 35 id. de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo.

El plazo para la entrega 30 dias.

Lote núm. 3.

Algodon en mantas.—Será limpio de semillas y hojas de superior calidad.

Id. para torcidas.—Debe ser de superior calidad.

Id. en rama. - Debe estar limpio sin indicios de humedad, teniendo un color blanco nítido. Seda en rama (quiña) — A juicio de reconocimiento.

Bayeta verde. Debe ser de cuerpo y fuerte. Hule ordinario. - Debe ser nuevo sin picadura, ni agu-

jero con iguales largos por las orillas paralelos y sin que el hule se quiebre cuando se doble.

Lanilla verde.-Debe tener un tejido uniforme y filamentoso y siendo 8 los hilos que entren en cada 6 mm cuadrado.

Paño negro.—Debe ser bien batanado y conteniendo 2.200 hilos de urdimbre próximamente y correspondiendo el peso de 0.660 kg. por 0.836 metro cuadrado, siendo el ancho de 70 cm, su color debe ser permanente y se someterá á prueba de reactivos.

Tohallas de algodon.-Debe ser de superior calidad sujetándose á reconocimiento y á la que viene usando la

El plazo para su entrega 30 días.

Arsenal de Cavite 14 de Setiembre de 1882.—Julian García de la Vega.—Es copia.—El Contador de acopios, Nazario Rodrigo de Puzo. V.º B.º-El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.-Es copia, Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia a público que el dia 30 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, se sacará à primer público concurso el suministro de los materia es y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirà en la casa / omandancia general.

Las personas que quierau tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en pipel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no seran admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 26 de Setiembre de 1882. - Francisco Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de avite. - Pliego de condiciones vajo las cuales se saca a público concurso el urgente suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarlo se divide el servic o en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3 a El concurso tendrá lugar ante la Junta Econômica de este Apôstadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 17'92 pesos, para el segundo id. 9'95 id., para el tercer lote 7'18 id. que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder à licit cion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al de-

recho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual iendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada

para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacen de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guias que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilid d del material de 10 de Enero de. 1873, todos los materia es y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias, contados desde la fecha en que se le notifi que la expresada adjudicacion del

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren madmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias á partir de la fecha del reconocimiento, y à retirar del Arsenat en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservandose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento

por parte del adjudicatario:

1 o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole re-chazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por

ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de les desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjud candose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.
9.a En el tercer caso de los espresados en la condi-

cion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicarà á la Hacienda en pena de la inejecucion de servicio, aun cuando no haya perjuicios que

indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales 6 efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicalario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á le dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes: 1.0 Los que se causen por la publicacion de los anun-

cios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales. 2.0 Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.0 Los de presentacion de quince ejemplares del periodico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan à las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 20 de Setiembre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.o B.o— El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. - Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N vecino de. domiciliado en la calle. núm. . . . en su nombre (ò à nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha.. . . .) para el suministro de los (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de C vita, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, en el lote tal, tantos en el cual), etc. (Todo en letra). Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite. - Jetatura de armamentos del Arsenal de Cavite -Relacion de los materiales y efectos que se sacan à concurso y de los precios que nan de server de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

	Clase			Impo	orte.
Canti- dades.	de unidad.	Lote núm. 1.	Precio.	Ps	Cs.

Núm. Agujas acimuta es. 100° » Bañ dera ó tina de zinc

	0,000			
No. of Lot		para baños de asiento.	5.64	5'64
2	-	ldem 6 id. de id. para id. de pié y otros usos.	2.35	4.70
1 6		Cubilete de pettre Cucharas de id. para ran-	0.47	0.47
4		cho. Embudos de hoja de lata.	0.08	0.48 2.64
2 3		Idem de metal blanco	3.	6.
8	-	Espatutas de hierro. Jarras de zioc pintado para		
2		aseo Lamparas colgantes de	3,	24' »
		bronce ó laton guarnida con su bomba y tuno de		
		una luz para petróleo	15° 0'80	30' ,,
1	NAME OF THE PARTY	Palmatoria de laton Pistero de peltre	2.25	2.25
			1 1 2 1	179-23
		Lote núm. 2.		
4	Númj	Cuaderna es herrados de 2 ojos con roldana de ma-	0.30 ca	200
		dera de 30 cm con gen-	da cįm	.}36.
2		cho giratorio		10
1	44	id. de 30 id. con orejeta. Idem sin herrar de 2 idem	ıd.	18. »
		con id de id. de 17 id.	0°12 id.	2.04
1	-	Idem sin id. de 2 id. con id. de id. de 17 id para		
		1 tira de combés.	id.	2.04
1	Man	Moton sin herrar con rol- dana de mad-ra de 10 cim		
2		Idem sin id. con id. de id.	0'07 id.	1.40
		hasta de 16 id. para las gmordazas.	id.	2.24
1	-	Idem sin id. con id. de id. de 17 id. para 1 tira		
0		de combés.	id.	1'19
2	O Tool	Idem in id con id de id. de 19 id. para respeto.	id.	2.66
17	-	Sillas de narra con asi nto de regilla.	2' ,,	34' ,,
		n adagan kaces one with		99.57
		Lote núm. 3.		
10	Núm.	Calzoncillos de lienzo blan-		
1		co p ra marinería (de al- godon).	0.75	7.50
24	10. 10.	(de idem).	0.59	14.16
10	M.	Ciutas de algodon de todos anchos y colores (blancas).	0.0141	8 0.15
1	N	Cuchari las de marfil para botica	0.75	0.75
1	-	Botella de cristal liso	1.	1. ,,
1	kg.	Cesto de mimbres . Hilo de lana ó estambre de	1.50	1'50
4	N.	todos colores. Lamparillas ó sebolletas	3.	3' ,,
9	4	de cristal. Orinales de pedernal ó losa.	0°75 2°30	20.70
2	-	Palanganas de pedernal ó losa.	1.30	2.60
233	Pg.	Papel blanco ordinario	0.01	2.33
66	N.	Pebetes	0°32 el 8	3.96
			Wester.	71.85

Condiciones facultativas.

Lote num. 1. Agujas acimutales. - El instrumento de que se trata debe componerse de mortero de laton, suspendido con aparato sistema Cardano en cuyo centro lleva un pinzote que se introduce bien en el cubo de un tripode de madera ó en la groeza abierta en el fondo de la caja que guarda el instrumento; el cual mortero cubierto con tapa de cristal, lleva sobre estilete de acero en su centro la rosa que deberá ser de talco, con dos agujas imantadas paralelas y de un diámetro de 28 à 30 cm. graduados por rumbos y por grados. Su diametro debe acroximarse todo lo posible at interior del mortero para la mayor exactitud en las lecturas. En los estremos de un diámetro del anillo de la tapa del mortero, debe llevar montadas dos pínulas que permiten rebatirse sobre la tapa la pínula ocular, provista de cristales coloreados para la marcacion directa del Sol, y la objetiva con espejo oscuro giratorio para la misma marcacion per reflexion. La tapa girarà con rozamiento suave sobre los bordes del mortero, los que deben quedar unos 5 cm más altos que los de la caja exterior. El anillo de la tapa debe arrastrar en su movimiento de rotacion una planchuela metálica que siendo prolongacion del hilo de la pínula y corriendo entre el mortero y la rosa puede llevar la línea de fé de las marcaciones. La aguja irá dentro como se ha dicho de una caja de madera de nogal ó narra con su tapa y el tripode será formado como su nombre lo indica por tres piés de madera de m.º 1º25 de altura con regatones puntiagudos de laton en sus estremos inf riores y sujetos en sus cabezas por un cubo del mismo meta! con pernos ó tornillos pasantes que les permita abatirse ó cerrarse. les à los modelos que existen en el almacen general.

Cubiletes de pettre. -- Id que la anterior.

Cucharas de id. para rancho. - Debe sujet rse á mo-

Embudos de hoja de lata Serán exactamente iguales Id de metal blanco. . . . Serán exactamente iguales á los modetos que existen en el almacen general. Espátulas de hierro.—Debe ser de 15 á 20 cm de

largo aplanada por sus dos estremidades.

Jarros de zinc. - De e sujetarse a modelos. Lampera colgante de bronce. -tiebe sujetarse à reconocimiento y á los modelos que existen en el al-

Palmatorias de aton. - Debe ser de laton amarillo bien reforzada de platillo ancho y el cubillo de poca al-

Pistero de peltre. - Deben sujetarse á modelos. El plazo de su entrega será de 10 dias.

Lote núm. 2. Cuadernales y motones. Deben ser sus cajeras de guijo y la roldana de molave sujetándolo á reconocimiento antes de sus recibos con sujecton á las dimensiones y clases que se pide, las mader s han de ser curadas secas y sin ninguna grieta ó fenda, tampoco han de tener ninguna falla, deben tener perfectamente lisas sus caras y las cajeras.

El herrage no ha de presentar ninguna grieta por pequeña que sea el codillo, han de verse tiso y bien terso sin estar el hierro abierto en ningun sentido y la superficie sino del todo limada ai menos sin pretuberancia ni hendidura todo ha de estar perfectamente re-

Silias de narra. - Deben sujetarse à modelos. El plazo de su entrega será de 10 dias.

Lote núm. 3. Calzoncillo de lienzo blanco para marineriaj . . sigual en un de algodon. .

todo al modelo que existe en el almacen general.

Gintas de algodon.—Será de hilo de 15 cim ancho con un tej do muy consistente y uniforme teniendo 11 hilos en una dirección y 14 en la otra. Cucharillas de marfil. De e ser de mango recto y la es-

tremidad con que se coje los objetos debe ser recia trasversalmente v con el borde muy delgado. Botellas de cristal liso. - Debe ser de la mejor calidad

y sujetarse á modelos si los huniere en el almacen de recepcion.

Cesto de mimbres - Deben sujetarse á reconocimiento. Hilo de lana ó estambre. -Ha de ser de buena ca idad con arregio à los modelos que existe en el Almacen general. Lamparillas ó sebolletas de cristal. . . . ¿Deben sujetarse Orinales de pedernal ó losa á modelos.

Palanganas de id.—Id. á reconocimiento. Papel blanco ordinario.—Debe ser bien tersos y sin

agujeres ni rebarbas. Pebetes - - Han de ser algo duros teniendo de largo mínimo de 28 c_im.

Vasos de vidrio. — Debe sujetarse à modelos. El plazo de su entrega será de 10 días.

Arsenal de Cavite 14 de Setiembre de 1882.-Julian García de la Vega.—El Contador de Acopio, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B º—El Comisario del Arsensl, Manuel Sityar y Cañas. - Es copia, Vila

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 30 de Octubre próximo á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo à modelo, en phegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 26 de Setiembre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite. - Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal, segun decreto del Exemo. Sr. Comandante general del Apostadero de 6 del actual.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la su b sta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada re-

3.a La subasta tendrà lugar ante la Junta Económica de este apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gucetà de Manila.

4.a Las proposiciones habran de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentaràn en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. I mismo tiempo que la proposi cion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuest, en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ciento

cuatro pesos cincuenta y -iete céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habra de ser precisamente en metálico.

5 a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonan el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unicad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada

para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondro como fianza para responder del cump imien o de su compromiso en la Tesore ia tentra de Hacienda y en la forma que establece la con dicion cuarta la cantidad de doscientos nueve pesos quince

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se

halle solvente de su compromiso.

7.a +1 contratista presentarà en el lmacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 7 del Reglamento para la Contabi-lidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del re onocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, result ren inadmisibles les materiales presentados, por no reunir as condiciones estipuladas, se obliga el contra-tista a repone los en el plazo de 15 días a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal, en el término prudencial que determine el exemo Sr. Comandante gener I del Establecimiento los desechados, pues, de lo contrario, proceder la Administracion à vender los por cuent: del inter sado, reserv ndose 10 p3 del producto, por razon de muitz, m s el importe de los gastos que la ven a origine.

8.a Se considerarà consumada a falta de cumplimiento,

por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima: 2.0 Cuando presentados en dicho plazo v siéndo e rechazades, no los r pusiere dentro del t rmino que establece tambien la condicion de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le

fueren definitivamente rechazados.

9 a Se impondrá al contratista la multa del uno p r ciento, sobre el importe, al precio de adjudic cion, de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los de echados, despues del vencimien o de los plazos que para uno y otro objet establece la condicion sétima; y si la demora excedi se, en el primer caso, de 10 dias ó de 5 dias, en el segundo, se r scindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas,

10 En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindir igualmente el contrato, con pérd da de la fianza, q e se adjudicará á la Hacienda. en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las ciausulas anteriores v de la pena idad que por ellas se impone al contratista, se de lara que se considerar cumplimentado el con trato, aun cuando resultaren sin entregar materia es por valor de o p 3 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los to dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorer a Central de Hacienda pública de estas

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deber, presentar al Exemo. r Ordenador del Apostadero dentro de los 10 mas siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del espediente de subasta que con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 6 de ectubre de 1866 son los siguientes:

1 o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales. 2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano

por la asistencia y relacion de as actas del remate asi como por e otorgamiento de la escritura y copia test moniada de la misma, y

3.0 Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el estimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exijida y la obligacion del contratista para cump ir lo estipulado.

14. Adem s de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pública licitación, las priscripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 852, v las generales aprobadas por el A mirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetos de Monito nú-meros 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 14 de etiembre de 1882 El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo. V B El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Mani a núm... de (fecha). . para contratar (materiales) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar a efecto el espresado servicio, con extricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y de tantos céntimos por ciento.) (Todo en le-tra.) - Fecha y firma. - Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.-Ingeniero de la Armada.—Comandancia —Apostadero de Filipinas.—Relacion de las maderas que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio tipo.	Importe Ps. Cs
18'160	M.3	Guijo en piezas de mas de 9 m. y más de 35×35.	25' m.3	454' ,,
23.640	Mar Teles	Amuguis en tablas de más de 6'm × 30 cmm y 3 grueso	36' id	851.04
2'400		Idem en id. de más de 6'm ⋈ 30 c m y 2 5 grueso.	id.	86*40
8,760		Tanguile en id. de más de 6 m × 30 cµm y 3 grueso.	id.	315'36
3,	W 100 000	Idem en id. de más de 6 m ⋈ 25 cpm y 44 mpm	38' m.3	114' ,,
3,		Guijo en id. de más de 8'm ⋈ 30 c m y 3 grueso.	39' id.	117' ,,
0.480		Idem en id. de más de 8'm⋈ 30 cm y 5 grueso.	37' id.	17.76
4.		Baticulin en id. de más de 3'm ⊠30 cµm y 5 grueso	34° id.	136' ,,
		~ 50 clm y 5 grueso	54 IU.	100 ,,

Condiciones facultativas.

El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo à las instrucciones aprobadas en Real órden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones daràn en limpio las expresadas.

El plazo para la entrega 30 dias

Arsenal de Cavite 9 de Setiembre de 1882. - José Pirla. -Es copia.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo. - V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas .-- Es copia, Vila.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS

En virtud de lo resucito por el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se hace saber que el dia 31 del actual mes de Octubre, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunira en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de 9,600 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, de la cosecha de 1881, bajo las condiciones que apareces en el

Manila 18 de 0 tubre de 1882 .- Rafael del Val.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas .-- Pliego de condiciones que se reducta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venía en pública subasta, con destino é, la exportación de 9,600 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la

t.a Los espresados 9,600 quintales de tabaco, se distribuiran para su enagenacion, en los grupos y lotes siguientes:

Grupos.	Número de lotes	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y proce dencias.		
1.0	10	20	200	1.a Cagayan.		
2.0	10	40	400	2 a id.		
3.0	40	50	2000	3.a id.		
4.0	30	100	3000	4.a id.		
5.0	50	20	1000	1.a Isabela.		
6.0	25	40	1000	2 a id.		
7.0	20	50	1000	3.a id.		
8.0	10	100	1000	4.a id.		

2.2 Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se bará proposicion en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantes pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.a Los tipos para abrir postara á la enagenacion del tabaco

n	tenid	c en	cada l	ote segun	su clase.	, son los	que si	quen:
	Por	cada	qtal.	de 1.a Ca	gayan.		Pesos	49.74
	Por	id.	id.	id. 2.a	id.		**	44'59
				id. 3.a	id.	N. P.	12	25'73
	Por	id.	id.	id. 4.a	id.		,,	10.29
	Por	id.	id.	id. 1.a ls	sabela.		11	58'34
	Por	id.	id.	id 2.a	id.		21	49.74
	Por	id.		d. 3.a			12	30'40
	Dan	14	1.4	id 4	54			

" 4.a El pago de los otes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen ga antidos à satisfaccion de dicha Tesorería Central con tres firmas respetables, una la del tirador y dos por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés de berá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el Banco Español Filipino» los valores de comercio, y en el concepto de que los compradores acordarán antes de a almoneda con el Sr. Tesorero Central, acerca de las firmas que hayan de figurar en los citados «pagarés.»

5.a Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de sagurán.

6.a Con presencia de la carta de pago que expedira la Te-soreris Central, se facilitará órden al Almacenero para que, prévias las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó ter nos que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pere en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se aoran.

7.a Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales al otre lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedira al efecto, a presentar co el término de dos años, contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Consul Español residente en el punto a que se destine el ar-ticulo, en que acredite su ilegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fue recibido.

8.a Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podra pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligen cia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.a El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que ieba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la runta, en pliego cerrado, y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán retactadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se haga, se espresará en

guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretesto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

2094'56

12. A las diez de la mañana del dia designado se dará principio a acte de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se preserten, y transcurridos que sean 10 minutos no se admitirán más pliegos, dandose principio á la apertura y escrutinio de les que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada ma de ellas nota

43. Si resultasen empatadas dos o más proposiciones que sean las may entajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijara e Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor nú nero de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningua género relativa al todo o alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios sunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el órden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 43

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirii los lotes que deban adjudicarse á su favor con arregio al presente pliego te condiciones, aunque sea inferior al fijado

en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfaran á prorata al Escribano de Hacienca los derechos que correspondan y el coste de papel. 18 En la Administracion Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios del tabaco de las clases que han de subastarse. Manila 18 de Octubre de 1882 .- El Administrador Central,

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y at precio por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gacea. - Val.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor en comision de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Regina Jimenez, mestiza sangley, casada, de treinta y cinco años de edad, de oficio costurera, natural del arrabal de Binondo y vecina del de Quiapo, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4076 por calumnia, apercibida que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 14 de Octubre de 1882.-Vicente Belloc y Sanchez. - Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en 16 del actual en la causa n.º 4422 por violacion, que se sigue á instancia de Florentino de los Santos; se cita, llama y emplaza al mismo, indio, casado, natural de Mariquina, y residente de San Felipe Nery, para que en el término de nueve l

dias contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente en este Juzgado para oir providencia en la mencionada causa, apercibido de que no haciéndolo se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Escribanía del Distrito de Quiapo á 18 de Octubre de 1882.—P. O., Eustaquio V. de Mendoza.

D. Diego Rios Pinzon, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Martin Pajati, natural de Paombong provincia de Bulacan, empadronado en el arrabal de Quiapo, barangay á cargo de un nombrado Macario (a) Cayong, del gremio de naturales, soltero, de 33 años de edad, de oficio sastre, hijo de Faustino y de Isidra Dayao, de estatura y frente regulares, color trigueño, pelo negro, nariz regular, cara larga, barba poca, ojos negros, con varias cicatrices redondas en ambos brazos, reo de la causa núm. 1946 contra el mismo y otros, por el término de 30 dias à contar desde el primero en que vea la luz pública en la Gaceta oficial, apercibido que de no presentarse se seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 13 de Octubre de 1882.—Diego Rios y Pinzon.—Por mandado S. Sría., Juan Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Eleuterio del Mundo, mestizo sangley, soltero, de 33 años de edad, empadronado en el barangay de un nombrado Aniceto, de oficio sastre, no sabe leer ni escribir; y Luciana Flores, india, soltera, natural y tributante del pueblo de Tambobo, de la cabecería de D. Telesforo de Jesus, de 30 años de edad, cigarrera, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á oir sentencia en la causa núm. 1861 seguida en este Juzgado contra los mismos por hurto, apercibidos de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere

Tondo y escribanía de mi cargo á 13 de Octubre de 1882.—Diego Rios.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la informacion ad-perpetuam ofrecida por D.º Francisca B. de Jesus, sobre una casa de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado, situada en la calle de Iris de la comprehension de este arrabal, de seis varàs de frente y catorce idem de fondo, y sus linderos son por Norte calle en medio la casa de D. Catalino Espinosa, por Sur las tierras pertenecientes á la Iglesia de San Sebastian, por Este la casa y solar de D. Máximo Villanueva, y por Oeste la de D. Melecio Gonzalez, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la referida casa, se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, apercibidos que de no bacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Distrito de Quiapo á 17 de Octubre de 1882.-Pedro de Leon.

D. Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Albay.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cornelio Billegas, indio, natural del pueblo de Saguay provincia de Camarines Sur, y empadronado en la Cabecería de D. Paulino de la Peña; de estado soltero, de unos 28 años de edad, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda y amestizada, color blanquisco, y un poco visco, para que por el término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, pues de hacerlo así le oiré y le haré justicia en lo que haya y en otro caso sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Albay á 3 de Octubre de 1882.-Joaquin Beneyto.—Por mandado de S. Sria., Florencio B.

Cruz, Juan Arpillera.